

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de a ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**

Sesión de 22 de Febrero de 1921

**Elecciones**

**MORERUELA DE TABARA**

Examinado el recurso interpuesto por don Victoriano Silva, D. Manuel Villalba y D. Leovigildo Gago, candidatos proclamados por el distrito de Moreruela de Tábara, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicho término el día 7 de Noviembre último pasado, por las coacciones, sobornos y demás ilegalidades que dicen haberse cometido.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta las protestas que aparecen consignadas en las actas de votación y de escrutinio, según determinan los artículos 46 y 51 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y hallándose convencida de la veracidad de los mismos, acordó en sesión celebrada en 22 de los corrientes, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la ley Provincial y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, estimar la reclamación formulada y en su virtud declarar nulas las elecciones verificadas en el distrito de Moreruela de Tábara.

Lo que en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el BOLETIN OFICIAL.—Evaristo Núñez, Vicepresidente.—Angel Casaseca, Secretario.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'50
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'82
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'34
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'63
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'07
Carbón	Id. de un id.....	0'22
Leña	Id. de un id.....	0'09
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'60
Aceite	Id. de un litro.....	2'75
Vino	Id. de un id.....	0'50
Petroleo	Id. de un id.....	1'83

Zamora 22 de Febrero de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 22 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado de los acogidos en la Casa-Hospicio, durante el año económico de 1921 á 1922 y dos meses más, si antes no se celebrase nueva subasta.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 8 pesetas el kilogramo de suela, 12 pesetas 50 céntimos el de vaquetilla blanca y á 11 pesetas y 75 céntimos el de vaquetilla negra.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 8 de Marzo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la eédula personal y carta de pago de haber consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 23 de Febrero de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado á los acogidos en el Hospicio provincial, durante el año de 1921 á 1922, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de .... (aquí el precio en letra y por kilogramos y por clase.)

(Fecha y firma del proponente.)



**Instituto Geográfico y Estadístico.**

**SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA**

CIRCULAR

*Señores Alcaldes de la provincia:* Habiéndose de proceder á la rectificación anual del Censo electoral en el modo y forma que determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 25 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 28 del mismo mes y año, recuerdo á los señores Alcaldes las obligaciones que les incumben, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, que copiados á la letra dicen así:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral se llevará á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

En su consecuencia, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta oficina, antes del 15 de Marzo próximo venidero, las cuatro relaciones certificadas de que se hace mención en los párrafos copiados del citado Real decreto, entendiéndose que la primera deberá comprender todos los varones de 25 y más años de edad ó que cumplan los 25 antes del 6 de Mayo próximo, siempre que lleven como mínimo dos años de residencia y no estén incluidos en las listas electorales. La segunda comprenderá solamente los que hayan perdido la vecindad y residencia legal con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal; es decir, que solo se incluirán en ella los que por haber adquirido la vecindad en otro Municipio la hayan perdido en el que expide la certificación, y aquellos otros que hayan fallecido.

Tanto la primera como la segunda se ajustarán á los modelos que se publican, cuidando escrupulosamente de cubrir con exactitud todas las casillas, y haciendo constar además de la calle, (en aquellos Municipios que tengan pueblos agregados), la entidad en que habita cada uno de los individuos que en ella figuran.

En la tercera figurarán los que á petición propia hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, la cual será negativa en casi todos los casos, porque no estando prohibida la mendicidad, no acuden á pedir la autorización.

La cuarta debe relacionar los electores que

dentro del mismo Ayuntamiento han cambiado de domicilio, y deberá ordenarse por secciones, expresando la sección y calle donde antes figuraban en las listas, y la sección y calle á donde se han trasladado. Esta solo se formará en los Municipios que tengan más de una Sección electoral.

Esta oficina espera que los señores Alcaldes

y Secretarios cumplirán puntalmente este servicio, facilitando todos los datos que se piden, con arreglo á los modelos, para no verse obligada á proceder contra los morosos en la forma que dispone el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley Electoral.

Zamora 23 de Febrero de 1921.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R-621

Relación 1.ª

**Censo electoral.—Rectificación de 1921.**

Don \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Certifico: Que los varones de veinticinco y más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en este Municipio dos ó más años de residencia. son los siguientes:

Apellidos y nombres	Estado civil.	Edad...	Profesión	NATURALEZA		Tiempo de residencia	Habita en la		¿Sabe leer y escribir?
				Ayuntamiento.	Provincia.		Sección	Calle y número	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1921.  
El Alcalde,

Relación 2.ª

**Censo electoral.—Rectificación de 1921.**

Don \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Certifico: Que los individuos que han perdido la vecindad con arreglo á la ley Municipal, son los siguientes:

Número que tiene en el Censo.	Apellidos y nombres.	Edad...	Domicilio	Profesión	CAUSA de la exclusión	Los que han perdido la vecindad	
						PUNTO de residencia.	FECHA del traslado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1921.  
El Alcalde,

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

**Secretaría de Gobierno.**

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia Municipal, que han presentado solicitudes.

*En el partido de Alcañices.*

Don Eugenio Martín Lorenzo, aspirante á Juez de Rabanales.

*En el partido de Benavente.*

Don Gregorio Argüello Martínez, aspirante á Fiscal de Fuentes de Ropel.

*En el partido de Bermillo.*

Don Juan Diego Carrascal, aspirante á Fiscal de Argusino.

*En el partido de Fuentesauco.*

Don Narciso García González, aspirante á Fiscal de Cubo del Vino.

Don Remigio Rodríguez Arribas, aspirante á Fiscal de El Pego.

Don Esteban Casaseca Amigo, aspirante á Juez de Fuentelapsña.

*En el partido de Puebla.*

Don Miguel Gallego Pérez, aspirante á Juez de Clonal.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Febrero de 1921.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.



## Ayuntamientos

## TORO

Año de 1920-21.

Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	5.219'24
2.º	Policía de seguridad	1.775'85
3.º	Policía urbana y rural	3.718'83
4.º	Instrucción pública	1.506'65
5.º	Beneficencia	3.062'48
6.º	Obras públicas	1.303'74
7.º	Corrección pública	4'24
8.º	Montes	75
9.º	Cargas	10.835'37
11	Imprevistos	166'74
12	Resultas	3.009'80
Total.....		30.677'94

Toro 1.º de Febrero de 1921.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 14 de Febrero de 1921.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Carrasco. R—597

## ZAMORA

Año de 1920-21.

Mes de Febrero.

## Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.807'94
2.º	Policía de seguridad	5.662'04
3.º	Policía urbana y rural	24.882'95
4.º	Instrucción pública	1.755'44
5.º	Beneficencia	2.888'10
6.º	Obras públicas	4.111'78
9.º	Cargas	30.745'63
10	Obras de nueva construcción	1.522'82
11	Imprevistos	223'83
12	Devoluciones	125
Total.....		75.725'53

Zamora 29 de Enero de 1921.—El Contador, Justo Alhambra.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 2 del actual, acordó, sin discusión y por unanimidad, aprobar la precedente distribución de fondos.

Zamora 9 de Febrero de 1921.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R—505

La Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del mes actual, ha aprobado con algunas modificaciones el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico corriente, que había sido adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 19 de Enero último.

Dicho presupuesto, tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta de Asociados, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal (Negociado primero), durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo periodo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Casas Consistoriales de Zamora 24 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—626

## REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1921-22, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Fuente Encalada, Pozuelo de Vidriales, Benegiles, Piedrahita de Castro, San Miguel del Valle, Valdefinjas, Villalazán, Gallegos del Pan.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Fuente Encalada, Pozuelo de Vidriales, Benegiles, Piedrahita de Castro, San Miguel del Valle, Valdefinjas, Gallegos del Pan.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villalazán.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Benegiles, San Miguel del Valle, Valdefinjas, Villalazán, Gallegos del Pan.

Por el término de días se encuentran expuestos al público los presupuestos ordinarios para el año de 1921 á 1922 de los pueblos siguientes:

Valdefinjas.

Por el plazo de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los siguientes pueblos:

Villalazán.

## FRESNO DE LA RIBERA

Don Francisco González Carazo, Alcalde Constitucional de Fresno de la Ribera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del día 7 de los corrientes, acordó que se proceda á la demarcación de caminos y cañadas y demás servidumbres que se hallan enclavadas dentro de este término municipal, asociándose este Ayuntamiento á los peritos prácticos para llevar á efecto la operación, D. José Carazo Martín, en concepto de ganadero, y como labradores don Leocadio Salgado Bartolomé y D. Julián Chillón González, la cual dará principio pasados diez días en que aparezca inserto este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presenciar dicha operación los dueños de las fincas, provistos de títulos legales.

Fresno de la Ribera 14 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Francisco González. R—544

## VIÑUELA DE SAYAGO

Confecionado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para cubrir el de déficit del presupuesto del año de 1920 á 1921, conforme al Real decreto de 11 Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público por segunda vez en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres mes para oír reclamaciones, corriendo el plazo desde el día siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros; pasado dicho plazo, no serán atendidas las quejas que se formulen.

Viñuela de Sayago á 19 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Mateos. R—609

## Juzgados de primera instancia

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel de Vicente Tutor-Guelbenzu, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Macías Funcia (a) Mil hombres, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Morales del Vino y vecino de Fermoselle, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo Manuel Macías Funcia (a) Mil hombres, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Manuel de Vicente.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—624

## ZAMORA

Don Francisco Navarro Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los remitentes y consignatarios de las expediciones que después se dirán, que no han sido habidos, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración é instruirles del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo con el número ciento ochenta y dos de mil novecientos veinte, por delitos conexos de desorden público, sustracción de mercancías y daños; hechos que tuvieron lugar en la Estación del ferrocarril de esta Ciudad en la mañana del día diez de Noviembre último, con motivo de la huelga.



Así mismo, se cita llama y emplaza á un individuo conocido por Honorio, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta Ciudad, para que en el mismo plazo de diez días, comparezca también ante este Juzgado á ser oído en mencionado sumario; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez.

*Individuos que se citan.*

Consignatario de la expedición p. v. número mil ciento treinta y dos, de Quejibas á Orense, de la que era remitente E. Simón, compuesta de cien bultos sacos harina, peso cien mil kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de Fuentes de San Esteban, con destino á Vigo, compuesta de cien bultos harina, peso cien mil kilos.

Consignatario de la expedición p. v. número cinco mil noventa y seis, de Ferrol á Salamanca, remitente C. Ojeada, consignatario C. Juan Maeso, compuesta de treinta bultos barriles escabeche, peso mil doscientos kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número seis mil setecientos treinta y cuatro, de Valcabado á Madrid, compuesta de cincuenta bultos sacos alubias, peso cinco mil kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número cuarenta y tres mil ciento setenta y dos, de la Bañeza á Tarancón, compuesta de cincuenta sacos alubias, peso cinco mil kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número cuarenta y tres mil doscientos siete, de la Bañeza á Jerez, compuesta de tres bultos sacos alubias, peso trescientos kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número tres mil cincuenta y cuatro, de Peñaranda á Coruña, compuesta de tres bultos lentejas y legumbres, peso ciento veinticuatro kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número tres mil novecientos cincuenta y tres, de Peñaranda á Coruña, compuesta de dos bultos lentejas y legumbres, peso ciento diez y siete kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número sesenta y siete mil seiscientos sesenta y uno, de Zamora á Orense, remitente J. Domínguez, á la consignación de S. Sama, compuesta de un horno de barro, peso sesenta y cinco kilos.

Remitente y consignatario de la expedición número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, de Zamora á León. Remitente L. Rivas, á la consignación de C. García, compuesta de un fardo tegidos, peso cuarenta kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete, de Jerez á León, compuesta de tres cajas vino, peso ochenta y un kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número cuarenta y dos mil trescientos veintidos, de Jerez á Santa Lucía, compuesta de cuatro bultos barriles vino, peso trescientos veinte kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número noventa mil doscientos noventa y seis, de Plasencia á Villaverde, compuesta de diez cajas higos, peso cien kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número noventa y dos mil doscientos veinticinco, de Plasencia á Villaverde, diez cajas higos, peso cien kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número diez y seis mil novecientos cincuenta y cuatro, de Puerto de Santa María á León, compuesta de una caja vino, peso catorce kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número trescientos cincuenta y nueve de Salamanca á Sama, compuesto de un fardo de suela, peso ciento cincuenta y seis kilos.

Remitente y consignatario de la expedición número veintinueve mil ciento setenta y seis, de p. v., de Puerto de Santa María á León, compuesta de dos cajas aguardiente, peso ochenta y cuatro kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número diez mil cincuenta, de Torre Don Gimeno á Benavente, compuesta de cien sacos garbanzos, peso diez mil kilos.

Remitente y consignatario de la expedición p. v. número ocho mil cuatrocientos treinta, compuesta de cien bultos sacos garbanzos, peso diez mil kilos, del Carpio á la Bañeza, á la consignación de F. Gavilán.

Zamora el mismo día. R—592

Rodríguez Fernández, Santiago; de cincuenta y tres años de edad, casado, industrial, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Alcañices, casado con Carlota Rodríguez, vecino de Zamora, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le siguió en este Juzgado con el número ochenta y seis de mil novecientos veinte, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora once de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro. R—563

**PUEBLA DE SANABRIA**

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia del partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que por auto fecha veinte del próximo pasado año, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por José Santiago Prieto, vecino de Rionegro del Puente, he acordado declarar la ausencia en ignorado paradero de Obdón Santiago Prieto, natural y vecino de Rionegro, llamando á la vez á dicho Obdón y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, para que en el término de tres meses comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho justificándolo en forma por medio de los correspondientes documentos, haciendo constar que han solicitado la administración de los bienes, José Santiago Prieto y Roque Santiago Mateos, hermano y padre respectivamente del ausente.

Dado en Puebla de Sanabria á nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Carlos Roda. R—625

**Juzgados municipales**

**GAMONES**

Dod Narciso Esteban de Pedro, Juez municipal del distrito de Gamones.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y llama á José Araujo (a) El Monono, mayor de edad, jornalero, sin residencia fija, hoy en ignorado paradero, para que el día nueve de Marzo próximo venidero y hora de las dos

de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, Casa del Ayuntamiento, á contestar y oír declaraciones en el juicio verbal de faltas que contra él se sigue por hurto de unos calzoncillos al vecino de este pueblo Lorenzo Pascual Pascual; advirtiéndole que si no comparece en el sitio y hora citados, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, sello y firmo el presente en Gamones á siete de Febrero de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Narciso Esteban. R—623

**FUENTESAUCA**

Don Luis Gómez Villaboa, Juez municipal suplente de esta villa de Fuentesauco.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, la cual ha de proveerse en la forma que establece la Ley orgánica del poder Judicial, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.º Certificación de antecedentes penales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fuentesauco 15 de Febrero de 1921.—El Juez municipal suplente, Luis Gómez Villaboa.—P. S. M., El Secretario suplente, Félix Aparicio. R—591

**Juzgados militares.**

**SANTOÑA**

*Requisitoria.*

De Castro Hernández, Miguel; hijo de Antonio y de Segunda, natural de Villalobos de Campos (Zamora), de veintitres años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 670 milímetros, número 11 del sorteo, para el reemplazo de 1918 por la Junta consular de Londres, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para recibir la instrucción militar para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de días en esta plaza ante el Juez instructor D. Santiaso López Bago Bárcenes, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Santoña 10 de Febrero de 1921.—El Juez instructor, Santiago López Bago Bárcenes.

**IMPRESA PROVINCIAL.**

**ANUNCIOS**

Se arriendan los pastos de rastrojera, pradera y hoja de viña de las fincas pertenecientes á la Sociedad Agrícola del Perdígón, en unión de la Sociedad Obrera y varios vecinos que no son Socios, sitas en dicho pueblo y despoblado del Vaillo, en subasta pública, en el local de la Sociedad y hora de las once del día 15 de Mayo de este presente año, con arreglo al pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la oficina de esta Sociedad, desde el día 1.º de Mayo, para todos los individuos que deseen tomar parte en la subasta. El Perdígón 21 de Febrero de 1921.—El Presidente, Lorenzo Rodríguez.